MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO Nº	**PS029-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	YUMAR ANDRÉS IBARRA CARO CC 1.038.626.595 de Caramanta
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL o de quien este designe para estos efectos
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa ley 1150 de 2007
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD (PAMEC) DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD OFRECIDOS A LA POBLACIÓN"
VALOR:	SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($67.500.000), equivalentes 38,55 SMMLV por la vigencia 2026
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (342) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
LUGAR Y FECHA	Municipio de La Pintada, 28 de enero de 2026

Entre **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.219.711 expedida en el municipio de Bello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, nombrado mediante el Decreto 001 del 01/01/2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N 001 del 01/01/2024, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 095 del 7/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8, quien se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **YUMAR ANDRÉS IBARRA CARO** identificado

con la cédula de ciudadanía Nro. 1.038.626.595 de Caramanta, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que atendiendo lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 articulo. 2, numeral 4, literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias del contrato de apoyo logístico.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD (PAMEC) DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD OFRECIDOS A LA POBLACIÓN"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato de prestación de servicios profesionales para la elaboración y ejecución del Plan de Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC) del Municipio de La Pintada – vigencia 2026, comprenderá el desarrollo integral de actividades técnicas, metodológicas y operativas orientadas al fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, sin que ello implique subordinación laboral, y se ejecutará dentro del plazo pactado, con sujeción a los principios de la función administrativa.

El alcance del contrato se ejecutará garantizando calidad, oportunidad y pertinencia en los productos entregados, contribuyendo al fortalecimiento institucional, al cumplimiento de las obligaciones legales del ente territorial y a la mejora efectiva de la calidad de la atención en salud brindada a la población del municipio

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (342) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($67.500.000), equivalentes 38,55 SMMLV por la vigencia 2026

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a tomar certificado de disponibilidad presupuestal
00023	16/01/2026	$338.800.000	$ 67.500.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Pintada, Antioquia, pagará al contratista el valor total del contrato mediante PAGOS PARCIALES, de conformidad con la ejecución efectiva del objeto contractual, previa verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán contra la presentación y aprobación de los informes de avance y/o productos, debidamente verificados y aprobados por el supervisor del contrato, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a través de la plataforma SECOP II la siguiente documentación:

a) Factura o documento equivalente, según corresponda.

b) Informe de avance, en el que se detalle y evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas durante el período correspondiente, en concordancia con las obligaciones contractuales.
c) Constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, en los términos y condiciones previstos en la normatividad vigente.

Una vez validada esta información el supervisor emitirá la certificación, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

En ningún caso los pagos realizados implicarán reconocimiento de vínculo laboral alguno, atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de La Pintada, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,
2. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo,
3. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.

4. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato por parte de la entidad y el contratista cuando a ello haya lugar
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios,
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de La Pintada a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
7. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato
8. Informar a la supervisión del contrato, previo a la fecha de terminación del contrato, sobre la necesidad de realizar adiciones, prórrogas, suspensiones, y/o modificaciones al contrato.
9. Asumir todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato
10. Suscribir el acta de liquidación del contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. (cuando aplique)
11. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
12. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio
13. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007
14. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que esté relacionada con las actividades desarrolladas
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación,
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
17. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el diagnóstico inicial de la calidad de la atención en salud del municipio, mediante la revisión, análisis y consolidación de la información institucional disponible, incluyendo indicadores de calidad, resultados de auditorías internas y externas, informes de inspección, vigilancia y control, PAMEC anteriores, planes de mejoramiento vigentes y demás insumos relevantes del sector salud municipal.
2. Elaborar el Plan de Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC) vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, la Resolución 3100 de 2019 y las demás disposiciones que regulan el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, incorporando objetivos, actividades, responsables, indicadores, cronogramas, mecanismos de seguimiento y evaluación.
3. Diseñar e implementar un proceso de auditoría integral de la calidad en salud, que incluya:
 - ✓ Auditoría a los procesos de la Dirección Local de Salud del Municipio de La Pintada, relacionados con la implementación y ejecución del PAMEC.
 - ✓ Evaluación del cumplimiento del PAMEC por parte de la ESE Hospital Antonio Roldán Betancur.
 - ✓ Auditoría al desempeño de las EPS Savia Salud y Nueva EPS en la prestación de los servicios de salud a la población del municipio, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades.
 - ✓ Aplicación de la ruta crítica del PAMEC para identificar oportunidades de mejora en los procesos administrativos y asistenciales.
 - ✓ Verificación de la adecuada prestación de los servicios de salud a la población no asegurada.
 - ✓ Formulación de planes de mejoramiento derivados de los hallazgos de auditoría.
4. Brindar acompañamiento técnico para la implementación y ejecución del PAMEC, articulando las acciones definidas con la Secretaría de Salud e Inclusión Social, la ESE, las EPS y demás actores del sistema de salud del municipio, garantizando coherencia con los planes, programas y políticas institucionales vigentes.
5. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación periódica del PAMEC, mediante la medición y análisis de indicadores de proceso, resultado e impacto, identificación de brechas, riesgos y no conformidades, y la formulación de acciones correctivas, preventivas y de mejora continua.
6. Prestar asistencia técnica en la aplicación del ciclo PHVA (Planear–Hacer–Verificar–Actuar), promoviendo la adopción de una cultura institucional de calidad, autocontrol y mejoramiento continuo en los procesos de atención en salud del municipio.
7. Elaborar y presentar informes técnicos periódicos y un informe final, que evidencien el avance, cumplimiento y resultados del PAMEC, de conformidad con los requerimientos de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y de los organismos de inspección, vigilancia y control del orden departamental y nacional.
8. Apoyar técnicamente los procesos de inspección, vigilancia y control, relacionados con la calidad de la atención en salud, atendiendo requerimientos, visitas, auditorías, observaciones y recomendaciones formuladas por los entes

competentes.

9. Realizar la transferencia de conocimiento y el fortalecimiento de capacidades institucionales, mediante orientación y asistencia técnica al personal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y demás actores involucrados, en la correcta aplicación de los lineamientos del PAMEC, buenas prácticas de gestión de la calidad y cumplimiento normativo.
10. Articular el PAMEC con los demás instrumentos de planeación y gestión del sector salud, tales como el Plan Territorial de Salud, planes operativos anuales, planes de acción institucionales y estrategias de gestión del riesgo en salud.
11. Desarrollar las demás actividades técnicas y profesionales que resulten necesarias, conexas o complementarias, para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y el logro de los fines del Plan de Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud del Municipio de La Pintada.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo logístico en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal
4. Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA verificando que cumpla con lo exigido en la cláusula Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
5. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas
6. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.
7. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago
8. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

9. Impartir las instrucciones técnicas y administrativas, que sean necesarias para la debida ejecución del Contrato.
10. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.
12. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007
13. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente, si hay lugar a ello

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente cinco por mil (5x1000). La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Justificación de la no exigencia de las garantías

En el presente caso, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto consiste en la elaboración, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC) del Municipio de La Pintada – vigencia 2026, actividad de carácter intelectual, técnico y especializado, que no implica la ejecución de obras, el suministro de bienes, ni la administración directa de recursos públicos por parte del contratista.

Naturaleza del objeto contractual: El contrato tiene como finalidad la prestación de servicios profesionales especializados, sustentados en el conocimiento, experiencia y criterio técnico del contratista, cuyos resultados se materializan en productos intelectuales, informes técnicos, acompañamiento y asesoría, los cuales son susceptibles de supervisión, revisión y control permanente por parte de la entidad contratante.

En este tipo de contratos, el riesgo de incumplimiento material o patrimonial es limitado, dado que no se generan obligaciones de entrega de bienes ni ejecución de actividades que comprometan activos físicos o recursos financieros.

Bajo nivel de riesgo contractual: Del análisis de riesgos del proceso se establece que:

- ✓ El contrato no implica anticipos.
- ✓ No se transfieren recursos públicos para su administración.
- ✓ Los pagos se efectuarán contra entrega y aprobación de productos o actividades verificables.
- ✓ El seguimiento y control se ejercerá de manera permanente a través del supervisor designado.

Por lo anterior, el riesgo económico y patrimonial para la entidad es bajo, y puede ser mitigado adecuadamente mediante la supervisión contractual y la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Mecanismos alternativos de control: La entidad cuenta con mecanismos suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, tales como:

- ✓ La supervisión técnica y administrativa.

- ✓ La exigencia de informes periódicos y productos verificables.
- ✓ La posibilidad de aplicar cláusulas excepcionales, sanciones contractuales y terminación anticipada en caso de incumplimiento.
- ✓ La retención o no pago de honorarios en caso de incumplimiento parcial o total.

Estos mecanismos resultan idóneos y proporcionales frente al tipo de contrato que se pretende celebrar.

Principios de economía y proporcionalidad: Exigir la constitución de garantías en este tipo de contrato podría resultar desproporcionado, encareciendo innecesariamente el costo del servicio y desincentivando la participación de profesionales idóneos, sin que ello represente un beneficio real para la protección de los intereses de la entidad.

La no exigencia de garantías se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, previstos en la Ley 80 de 1993.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, al bajo nivel de riesgo identificado y a la existencia de mecanismos alternativos de control, se concluye que no es necesario exigir garantías para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales para la elaboración y ejecución del Plan de Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC) del Municipio de La Pintada – vigencia 2026.

En consecuencia, la no exigencia de garantías resulta jurídicamente procedente, técnica y financieramente justificada, sin que se afecte la protección del interés público ni el adecuado cumplimiento del contrato

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación contractual procede respecto de los contratos estatales en los cuales, por su naturaleza y contenido obligacional, se generan prestaciones recíprocas cuya verificación exige el cierre formal de la relación contractual. Asimismo, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece expresamente que no estarán sujetos a trámite de liquidación los contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios, salvo que la entidad determine lo contrario de manera excepcional por razones debidamente justificadas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente instrumento corresponde a un contrato de prestación de servicios, no se requerirá la suscripción de acta de liquidación bilateral o unilateral. El contrato se entenderá terminado por vencimiento del plazo pactado o por cumplimiento total del objeto, sin que sea necesario adelantar el procedimiento de liquidación.

No obstante, lo anterior, el contratista deberá presentar informe final de actividades, el cual hará parte integral del expediente contractual y servirá como soporte para la verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la firma del acta de inicio

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de La Pintada y los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

Municipio de La Pintada	**Nombre del Contratista**
Nombre: Juan Fernando Galeano Tapias	Nombre: Yumar Andrés Ibarra Caro
Cargo: secretario general y de Gobierno	Cargo: Contratista
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: Calle 48C SUR 42C-36 Envigado
Teléfono: 8454612	Teléfono: (604) 2023515

Correo electrónico: gobierno@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: andresibarra29@gmail.com

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de La Pintada, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026

No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II

Por la Entidad,

Por el Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

Yumar Andrés Ibarra Caro
CC 1.038.626.595 de Caramanta
Contratista

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango, Contratista	
Revisó	Juan Fernando Galeano Tapias - secretario general y de Gobierno	
Revisó	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	